

1. 1 Carátula



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

*PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*

TÍTULO:

**“EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN
LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.”**

Tesis previa a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTORA:

Margoth Fernanda Mendoza Yungán

TUTOR

Doctor Orlando Granizo

Riobamba – Ecuador

2018

1.2 Página de revisión del tribunal .

HOJA DE CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.” *Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.*

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR.- Dr. Orlando Granizo 10

Calificación

Firma

MIEMBRO 1.- Dr. Robert Falconí 10

Calificación

Firma

MIEMBRO 2.- Dr. Víctor Huilca 9

Calificación

Firma

NOTA FINAL: 9.6

1.3 Autorización del tutor

CERTIFICADO DEL TUTOR

DOCTOR ORLANDO GRANIZO, CATEDRÁTICO DE NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado el desarrollo, del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.” Realizado por la señorita: Margoth Fernanda Mendoza Yungán, por lo tanto, autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.


DOCTOR ORLANDO GRANIZO
TUTOR

1.4 Autoría

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Margoth Fernanda Mendoza Yungán C.C: 060454577-2, declaro que soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Margoth Fernanda Mendoza Yungán
C.C: 060454577-2

1.5 Agradecimiento

AGRADECIMIENTO

Ante todo, quiero agradecer a Dios por darme la oportunidad de disfrutar y poder gozar la vida día a día junto a las personas que más amo como lo es mi familia, también agradezco a mi madre, a mi padre por todo el esfuerzo que realizan para alcanzar los sueños y metas que uno tiene.

Margoth Fernanda Mendoza Yungán

C.C: 060454577-2

1.6 Dedicatoria

DEDICATORIA

A mi esposo Efraín por el apoyo incondicional y a mis hijos Brittany y Anthony quienes son el pilar fundamental en mi vida y el motor que hace que me esfuerce día tras día, para con ello alcanzar todas las metas propuestas y ser una excelente profesional, con la bendición de Dios y de mis padres que son mi guía espiritual y terrenal.

Margoth Fernanda Mendoza Yungán

C.C: 060454577-2

INDICE

1. 1 Carátula	2
1.2 Página de revisión del tribunal	3
1.3 Autorización del tutor	4
1.4 Autoría	5
1.5 Agradecimiento	6
1.6 Dedicatoria.....	7
1.8 Resumen.....	10
1.9 Abstract.....	11
2. Introducción	12
3. Planteamiento del problema	13
4. Justificación	14
5. Objetivos.....	15
5.1 Objetivo general.....	15
5.2 Objetivos específicos.....	15
6. Marco Teórico.....	16
6.1 Estado del arte	16
6.2 Aspectos teóricos	17
6.2.1 Concepto de reconocimiento.....	17
6.2.2 Breve reseña histórica del reconocimiento.....	17
6.2.3 Reconocimiento voluntario	21
6.2.4 Reconocimiento judicial.....	22
6.2.5 Reconocimiento testamentario	23
6.2.6 Cuadro comparativo de las clases de reconocimiento	24
6.2.7 Diferencias de las clases de reconocimiento.....	24
6.2.8 Derechos del reconocido.....	25
6.2.9 Filiación	25

6.2.10 Patria potestad	26
6.2.11 Tenencia.....	26
6.2.12 Visitas.....	27
6.2.13 Alimentos.....	27
6.2.14 Derecho comparado sobre el reconocimiento	28
7. Metodología.....	29
8. Resultados y discusión	31
9. Conclusiones y recomendaciones	33
10. Materiales de referencia	34
12. Dictamen del tribunal.....	37

1.8 Resumen

La investigación titulada: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.”, se encuentra dividida en tres partes importantes, en primer lugar se inicia refiriendo el problema, así como los objetivos general y específicos a demostrarse, seguidamente se plantea la justificación del trabajo, para finalmente referir el estado del arte; es decir, los escritores que han investigado un tema similar, explicando brevemente de que consta el contenido de su investigación.

A continuación, se realiza el marco teórico, que contiene toda la parte teórica doctrinal de la investigación, dentro de este apartado se analiza las clases de reconocimiento, iniciando por el reconocimiento voluntario, que es cuando los padres libremente reconocen a sus hijos. Se analiza el reconocimiento judicial, denominado en la doctrina como reconocimiento forzoso, que implica la actuación del administrador de justicia, que luego de actuar el examen de ADN, ordenará la inscripción de la paternidad en el Registro Civil. Finalmente, se reseña el reconocimiento testamentario, que expresa la voluntad del testador de reconocer a un hijo dentro de su testamento.

En la parte final de la investigación se plantea la metodología del trabajo, principalmente lo que se refiere a la investigación de campo y los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

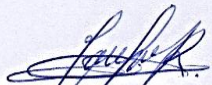
1.9 Abstract

ABSTRACT

The research entitled: "VOLUNTARY, JUDICIAL AND TESTAMENTAL RECOGNITION IN THE RIGHTS OF THE RECOGNIZED.", Is divided into three important parts, first begins by referring the problem, as well as the general and specific objectives to be demonstrated, then poses the justification of work, to finally refer the state of art; that is, the writers who have investigated a similar topic, briefly explaining that the content of their research is included.

Then, the theoretical framework is carried out, which contains all the theoretical doctrinal part of the investigation, within this section the recognition classes are analyzed, starting with the voluntary recognition, which is when the parents freely recognize their children. The judicial recognition is analyzed, denominated in the doctrine as forced recognition, which implies the action of the administrator of justice, who after acting the DNA examination, will order the registration of paternity in the Civil Registry. Finally, the testamentary acknowledgment is outlined, which expresses the will of the testator to recognize a child within his testament.

In the final part of the investigation the methodology of the work is proposed, mainly what refers to the field research and the results obtained from the survey made to the Judges of the Family, Woman, Childhood and Adolescence of the Riobamba city.


Reviewed by: Marcela González
English Professor



2. Introducción

Este trabajo investigativo contiene un análisis referente a los modos de reconocimiento de un hijo, así en lo principal se tratará el reconocimiento voluntario, que es el acto libre por el cual, el padre reconoce a un hijo sin que exista de por medio un reclamo judicial, el reconocimiento voluntario es por esencia irrevocable, siendo este el principal efecto de este tipo de reconocimiento.

El reconocimiento judicial, en tanto, se origina ante la negativa del progenitor de reconocer al menor y produce la decisión del administrado de justicia, que fallará en mérito de la prueba de ADN. Finalmente, existe el reconocimiento testamentario, que es un modo por el cual el testador deja una cláusula testamentaria en la que reconoce expresamente a un hijo.

Una vez que se haya producido el reconocimiento, se genera la filiación, que es un vínculo legal entre padre e hijo, que dará inicio a los derechos que se derivan de la patria potestad, como un vínculo jurídico para el reclamo de derechos.

La investigación se desarrollará en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, para su estudio se empleará el método inductivo, analítico y descriptivo; la recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social.

El perfil del proyecto de investigación está estructurado en base al esquema correspondiente que contempla los siguientes acápite: Introducción;

planteamiento del problema; objetivos que se subdivide en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustentan teóricamente la investigación.

La metodología que permite visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que se van a utilizar dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

3. Planteamiento del problema

El reconocimiento puede realizarse de distintas formas, así el reconocimiento voluntario es un acto por el cual los padres reconocen a sus hijos, sin la necesidad de que se les requiera judicialmente, en tanto, que el reconocimiento judicial se produce cuando el hijo demanda la paternidad de su padre ante la negativa de este de reconocerlo voluntariamente, lo cual ocasiona que un administrador de justicia declare la paternidad cumplidos ciertos requisitos procesales.

Finalmente, se puede producir el reconocimiento mediante testamento, cuando el testador determina en una cláusula testamentaria, el reconocimiento a un hijo. Adicionalmente, de estos tipos de reconocimiento deben analizarse los diferentes efectos jurídicos que producen, por ejemplo, el reconocimiento voluntario es irrevocable, así como el hecho de que el reconocimiento por testamento genere derechos posiblemente para un mayor de edad y por tal,

ya no tenga los derechos de un hijo de familia, no obstante, a esto le sustituye la herencia.

En esta forma, es necesario conocer cuáles son los efectos jurídicos que operan en el reconocimiento de la paternidad, siendo este voluntario, judicial o testamentario, así también es importante determinar la forma como se constituye la paternidad, en cuanto a sus requisitos.

El trabajo investigativo denominado: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO”, tiene por finalidad entender la diferencia que existe entre el reconocimiento voluntario, judicial y testamentario, como formas de crear la filiación entre los padres y los hijos, que originará la patria potestad.

Por estas razones la problemática del trabajo será conocer las semejanzas y diferencias que proponen las clases de reconocimiento voluntario, judicial y testamentario, de los padres frente a sus hijos.

4. Justificación

La investigación titulada: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO”. Tiene como principal objetivo referirse a los derechos que nacen del reconocimiento de hijos. Ahora que, este reconocimiento puede ser provisto de distintas formas, ya sea libre, cuando los padres desean reconocer a sus hijos, sin que medie coacción alguna, así como también, puede ser judicial o forzoso, que es cuando los padres son compelidos por la justicia para presar el examen de ADN y determinar su paternidad. Finalmente, indica el Código Civil, que existe

una última forma de prestar el reconocimiento, este es el reconocimiento testamentario y se produce por la voluntad del testador, de reconocer a un hijo mediante testamento.

Sin menoscabo de la forma como se produzca el reconocimiento, una vez perfeccionado genera efectos jurídicos sobre el reconocido, estos derechos son la patria potestad, que son los deberes recíprocos entre padres e hijos, la tenencia que es el cuidado diario, las visitas que son un horario en que el padre que no convive con el menor, puede mantener comunicación y finalmente la obligación alimentaria, que es la obligación del padre de sufragar los gastos necesarios para la supervivencia del menor.

Es en esta forma, que se estudiará los modos de reconocimiento, así como también, los efectos jurídicos que se producen de dicho reconocimiento, sobre las personas de los hijos, así como las obligaciones de los padres.

5. Objetivos

5.1 Objetivo general

Determinar como el reconocimiento voluntario, judicial y testamentario genera derechos de reconocido.

5.2 Objetivos específicos

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del reconocimiento de paternidad.
- Establecer los efectos jurídicos que se producen del reconocimiento voluntario, judicial y testamentario, en los derechos del reconocido.

- Estudiar los derechos que se generan en el reconocimiento voluntario, judicial y testamentario, en el reconocido.

6. Marco Teórico

6.1 Estado del arte

Trabajos similares al que se pretende realizar no existe en el archivo de temas y proyectos de Investigación de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ni en la biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo; en el buscador google, de igual forma la investigación referida que se va a ejecutar no existe, sin embargo, se ha podido encontrar investigaciones que guardan relación con la que se pretende ejecutar:

En el año 2015, Verónica Cruz, realiza la investigación titulada “La impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y el principio de economía procesal.”(CRUZ Verónica, La impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y el principio de economía procesal, UTA, Ambato, 2015, Pág. 11)

En el año 2012, Nelson Carrión, realiza una investigación titulada “El acto testamentario de reconocimiento y sus requisitos esenciales.”(CARRIÓN Nelson, El acto testamentario de reconocimiento y sus requisitos esenciales, UTA, Ambato, 2012, Pág. 32)

De los autores citados tenemos como conclusión final que la falta de conocimiento y difusión ha impedido que se efectivice la diferencia entre el tratamiento que puede tener el reconocimiento voluntario judicial y el reconocimiento testamentario.

6.2 Aspectos teóricos

6.2.1 Concepto de reconocimiento

Para poder dar inicio a las clases de reconocimiento, es necesario en primer lugar determinar lo que es el reconocimiento, en términos generales el reconocimiento es un acto por el cual un padre crea una relación paterno-filial con su hijo, por evento de la filiación, que es concederle sus apellidos, por lo cual se crea un derecho de patria potestad, que faculta a pedir otros derechos como el de tenencia, visitas, pensión alimenticia.

Esto se señala en la siguiente jurisprudencia: (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Sala de lo civil y mercantil. 2014. Pág. 7)

6.2.2 Breve reseña histórica del reconocimiento

Para conocer el inicio del reconocimiento de hijos como institución del derecho, debemos remontarnos a Roma, en donde se creó esta institución, como una obligación de los padres para con sus hijos, lo cual no siempre resultaba fácil, pues si el hijo era producto de una relación con la esposa se presumía la paternidad. No obstante, cuando nacía fuera del matrimonio, el reconocimiento dependía únicamente del pater-familias, que podía o no crear la filiación.

Ochoa, reseña el reconocimiento en los siguientes términos: (OCHOA Oscar, Derecho Civil I, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2016. Pág. 178)

Entonces, como cualquier figura jurídica en la Antigua Roma, el reconocimiento era una facultad exclusiva del padre, sin que exista ningún mecanismo que le conmine a reconocer al hijo en el caso de que este haya sido concebido fuera del matrimonio.

Para corroborar lo anteriormente indicado se cita al tratadista Santa María Carolina: SANTA MARIA Carolina, Análisis de la filiación extramatrimonial. TEMIS, Bogotá, 1990, Pág. 23)

Derechos constitucionales referentes a la identidad

El derecho a la identidad implica que toda persona debe conocer su origen para sobre esta base poder desarrollarse, dicho origen tiene una estrecha relación con el hecho de conocer a los padres biológicos y llevar su apellido, a fin de conocer plenamente el lugar de su identidad. Este derecho aparece desde el nacimiento del niño, cuando sus padres deben inscribirlo en el Registro y Civil, para que a partir de ahí el menor tenga derechos frente a sus padres.

Constitución de la República, artículo 45: (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008)

Constitución de la República, artículo 66: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 20. El derecho a la intimidad personal y familiar: 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad...”* (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008)

Tratados y convenios internacionales referentes al derecho a la identidad

El principal convenio internacional que ampara el derecho de los menores de edad es la Convención Sobre los Derechos del niño, que trata sobre el derecho a la identidad en su artículo 8 determina (CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989)

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, referente al reconocimiento de los hijos

Dentro del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, se realiza una determinación del trámite que se debe seguir para poder realizar el reconocimiento de un menor de edad, según consta en el artículo 36 (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. 2002)

Reconocimiento del que está por nacer

Según el Código Civil artículo 247, es posible reconocer a un hijo, que se encuentra aún dentro del vientre de la madre; es decir, que todavía no ha nacido, para esto debe seguirse la regla del artículo 63 IBIDEM.

Código Civil, artículo 63: (CÓDIGO CIVIL. 2016, Artículo 63)

Reconocimiento en la unión de hecho

El reconocimiento de los hijos no posee ninguna variación sea que los padres se encuentre casados, sean solteros o se encuentren conviviendo bajo la figura de la unión de hecho.

No obstante, es prudente indicar que al equiparar los mismos derechos se constituyen por el matrimonio, en la unión de hecho también se presume que el conviviente es el padre del menor. Así se enuncia en el artículo 247 del Código Civil: *“También se presume que un hijo tiene por padre al marido de su madre...”* (CÓDIGO CIVIL. 2016. ART.247)

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N° 0711-16-EPEP-Acción Extraordinaria de Protección, Esmeraldas:

El señor Enrique Giovanni Navarro Carriel, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por la jueza de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas el 23 de septiembre de 2013, dentro del proceso de reconocimiento de paternidad y alimentos N.º 08201-2013-3338, la cual resolvió fijar la pensión alimenticia a favor de la niña NN y disponer la marginación de la inscripción de la niña con el apellido paterno del legitimado activo.

Esto debido a que el accionante no concurrió a la toma de muestras para el examen de ADN, a fin de demostrar la paternidad con la menor, no obstante,

el administrador de justicia decide dictar la paternidad y ordenar la marginación de la sentencia en el Registro Civil, a favor de que la menor lleve los apellidos de su padre.

En esta forma, se practicó un reconocimiento judicial o forzoso, que ante la negativa del presunto padre de presentarse a la toma de muestras de ADN, el administrador de justicia determinó la paternidad.

6.2.3 Reconocimiento voluntario

El reconocimiento voluntario es un acto libre, por el cual un padre reconoce a su hijo, permitiendo que se establezca una filiación entre ambos, a partir de lo cual el hijo llevará los apellidos del padre y esto permitirá que se establezcan los derechos comunes de la patria potestad.

El Código Civil, determina en su artículo 247: *“Efectos del reconocimiento voluntario y del nasciturus.- Los hijos nacidos fuera del matrimonio podrán ser reconocidos por sus padres o por uno de ellos, y, en este caso, gozarán de los derechos establecidos en la ley, respecto del padre o madre que les haya reconocido.”* (CÓDIGO CIVIL, 2016, Artículo 247)

Consecuentemente, cuando un hombre tenga un hijo dentro del matrimonio se presumirá su paternidad, no obstante, cuando un hombre tenga un hijo fuera del matrimonio se deberá producir un reconocimiento. Si dicho reconocimiento es libre, se entenderá como un reconocimiento voluntario.

Para un mejor entendimiento se cita la siguiente Jurisprudencia: (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Tercera Sala de lo Civil, G.J. Serie XVII, No. 8, p. 2352)

La jurisprudencia citada indica que el reconocimiento voluntario es básicamente un acto libre, por el cual un padre reconoce a su hijo, estableciendo así la relación paterno filial, que determinará un punto de partida para el establecimiento de derechos comunes entre los padres e hijos, sin que pueda mediar ningún tipo de limitación.

6.2.4 Reconocimiento judicial

El reconocimiento judicial, también denominado en la doctrina como reconocimiento forzoso, es aquel en el que el padre se niega a reconocer a su hijo, para impedir que se produzca la filiación y así los demás derechos provenientes de la patria potestad, ante lo cual, el hijo puede demandar al padre para que un administrador de justicia, luego de haber practicado el examen de ADN, determine si existe la filiación, ordenando su inscripción en el Registro Civil, y ordenando además los otros derechos del hijo, empezando por el de alimentos.

Código Civil, artículo 252: (CÓDIGO CIVIL, 2016, Artículo 252)

Para un mejor entendimiento se cita la siguiente Jurisprudencia: (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia.- Quito, 21 de junio de 2012. JUICIO No. 154-2012PVM)

Dentro de la jurisprudencia citada, se puede apreciar que una de las razones para demandar la paternidad, es el derecho del hijo a tener una identidad, lo cual permite a su vez la existencia de tantos otros derechos, como el derecho a la comunicación familiar, así como también los otros derechos que se derivan de la patria potestad.

6.2.5 Reconocimiento testamentario

Según Juan Larrea Holguín: *“Esta forma plantea un serio problema el testamento es acto esencialmente revocable y el reconocimiento es por su naturaleza algo irrevocable, luego, cuándo se revoca un testamento en el que se reconocía un hijo queda sin valor dicho reconocimiento.”* (LARREA HOLGUÍN Juan. Manual elemental de derecho civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 2015, pág. 315)

Consecuentemente, el testador, puede declarar en su testamento el reconocimiento a un hijo, esto a pesar de que dicha declaración deba esperar a la muerte del testador, para que el testamento se aperture y pueda conocerse la voluntad del testador, lo cual puede ocasionar un retardo injustificado en los derechos del hijo, porque la edad más propensa es la niñez y aún la adolescencia.

Según el Código Civil, artículo 249: *“El reconocimiento podrá hacerse por escritura pública, declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.”* (CÓDIGO CIVIL, 2016, Artículo 249)

Por estas consideraciones, se desprende la disposición legal para permitir el reconocimiento testamentario de hijos.

6.2.6 Cuadro comparativo de las clases de reconocimiento

CLASES DE RECONOCIMIENTO	Depende de la voluntad	Declara un Juez	Se realiza por testamento	Crea la filiación	Crea obligaciones
Reconocimiento voluntario	SI	NO	NO	SI	SI
Reconocimiento judicial	NO	SI	NO	SI	SI
Reconocimiento testamentario	SI	NO	SI	SI	SI

6.2.7 Diferencias de las clases de reconocimiento

Dentro del presente trabajo de investigación, se va a referir, a las diferencias que existen entre las clases de reconocimiento, así el voluntario se distingue de todos los demás porque el progenitor lo realiza por su propia voluntad, sin que sea necesario que este reconocimiento sea ordenado por alguna autoridad judicial o mediante el uso de una escritura pública como un testamento.

En tanto que, el reconocimiento judicial, también denominado forzoso es aquel en el cual una persona se resiste a reconocer a un hijo, ante este hecho el administrador de justicia debe ordenar la práctica del examen de ADN, como único medio para determinar la paternidad. Según el tratadista Di Lella, esta prueba es: *“Un estudio molecular para generar perfiles genéticos, luego se hace una confrontación para determinar si el niño debe ser incluido o excluido, y, en el supuesto que sea incluido, tendrá un nombre y un apellido y un padre*

que responderá, por el como tal." (DILELLA Carlos, Paternidad y pruebas biológicas. USAC. Buenos Aires. 2012, Pág. 14)

Finalmente, el reconocimiento testamentario, consiste en un reconocimiento que realiza el testador, quién utiliza el testamento para generar el reconocimiento como una declaración testamentaria, en la cual creará para el reconocido todos los derechos sucesorios como cualquier hijo.

6.2.8 Derechos del reconocido

Dentro del tema de tesis se ha propuesto estudiar los modos de reconocimiento –voluntario, judicial y testamentario-, así como también los derechos que se generan en la persona del reconocido. Es en tal forma, que una vez revisada la normativa y la doctrina se puede concluir que sin menoscabo de la forma en que se haya producido el reconocimiento, se generan los mismos derechos en la persona del reconocido.

Estos derechos son: filiación, patria potestad, tenencia, visitas, alimentos. A continuación se pasa a tratar brevemente cada uno de estos derechos:

6.2.9 Filiación

La filiación es el vínculo legal, que permite determinar la relación paterno-filial, entre el padre que reconoce al hijo, se realiza mediante la inscripción en el Registro Civil, a partir de lo cual, el reconocido posee derechos frente al padre que le reconoce.

Borda sostiene que: (BORDA, Guillermo, Manual de Derecho de Familia, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1984, Pág. 339)

Es pertinente indicar, que la filiación a su vez crea otros derechos, como es el derecho al nombre, que implica que a partir de producida la filiación el reconocido llevará el apellido de sus padres. Así también crea el derecho a la identidad, que posee toda persona.

6.2.10 Patria potestad

Una vez lograda la filiación entre el padre que reconoce a su hijo, se crean varios derechos que inician con el de patria potestad, como derecho inmediato de la filiación. La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que poseen los padres e hijos recíprocamente.

Mazzinghi: (MAZZINGHI, Jorge Adolfo, Derecho de Familia, Tomo IV, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1999, p. 320)

En síntesis, la patria potestad abarca absolutamente todos los derechos, que permiten la relación entre los padres y sus hijos, a su vez este derecho macro crea tantos otros de menor dimensión, aunque de mucha importancia en el desarrollo integral del menor.

6.2.11 Tenencia

La tenencia se resume como el cuidado diario del hijo, especialmente cuando los padres no conviven y es menester que solamente uno de ellos preste atención al hijo; es decir, la tenencia es el cuidado diario del menor que se

otorga al padre que convive con el menor, quién está al frente de la crianza del hijo menor de edad.

Wallerstein y Blakeslee, determinan que (WALLERSTEIN - BLAKESLEE, Padres e hijos después del divorcio, TEMIS. Bogotá. 2008. Pág. 352)

La tenencia implica entonces, una serie de decisiones diarias, que permiten la crianza del hijo menor de edad, con respecto a su educación, recreación y cuidado en general.

6.2.12 Visitas

Una vez que se establece la tenencia a uno solo de los padres, es indispensable que se otorgue al padre que no convive con el menor un régimen de visitas, que permita la comunicación entre el hijo menor de edad su padre y la familia de este último. A este derecho se le conoce como visitas y protege el derecho constitucional a la comunicación con el padre ausente y con su familia.

Elías Gustavino define al régimen de visitas: (GUSTAVINO, Elías, Régimen de visitas en el derecho de familia, JA, 1976, tomo I, p. 654)

6.2.13 Alimentos

Del mismo modo, cuando se establece la tenencia del reconocido, es necesario que se fije al otro padre; es decir, a aquel que no convive con él, una suma de pensión alimenticia, que sirva para suministrar sus gastos personales. Este derecho es en verdad importante, debido a que el padre que

posee la tenencia suministra los gastos de forma directa debido a la convivencia, no obstante, el padre ausente solamente puede aportar a la crianza del hijo mediante la fijación de una pensión.

Luis Claro Solar, indica que: *“Con la palabra alimentos se designa, en su sentido legal, todo lo que es necesario para la conservación de la vida: comida, la bebida, el vestido, los remedios en caso de enfermedad”*. (CLARO SOLAR Luis, Explicaciones de Derecho Civil Chileno y comparado, Santiago 1944, p. 448)

6.2.14 Derecho comparado sobre el reconocimiento

Finalmente, la investigación ha considerado importante realizar una comparación entre el reconocimiento y los derechos que genera, frente a otra legislación, para conocer si existe diferencia entre la normativa ecuatoriana y el derecho comparado, para lo cual se ha escogido la legislación que opera en Colombia.

En términos generales, la legislación colombiana según la Ley 45, determina que el reconocimiento, puede ser voluntario, judicial o testamentario, al igual que en el derecho ecuatoriano. Así también determina que el reconocimiento es irrevocable, sin importar en qué forma se practique.

Es importante destacar, que sin menoscabo de la forma de reconocimiento que establezca la filiación, se generan los mismos derechos para el reconocido; es decir, la filiación, patria potestad, tenencia, visitas y alimentos. Al igual que sucede en la normativa ecuatoriana.

De estos hechos, se puede concluir que el reconocimiento, sus formas y los efectos jurídicos que se producen para el reconocido, son exactamente iguales tanto en Ecuador como la legislación colombiana.

7. Metodología

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

- **Inductivo.-** Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.
- **Analítico.-** Porque se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.
- **Descriptivo.-** Este método permitirá describir cualidades y características del problema que se va a investigar.

Enfoque: La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

Tipo de investigación: Por los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es de carácter:

Documental-Bibliográfica.- Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizaran documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

Descriptiva.- Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

De campo.- Se realizará una validación por expertos mediante el uso de encuestas y entrevistas.

Diseño de investigación: El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

Población y muestra

Población.- La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NUMERO
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba	5
TOTAL	5

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTORA: Margoth Fernanda Mendoza Yungán

Muestra.- Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 5 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas de investigación

- Encuesta

Instrumentos de investigación.- Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario.

Técnicas para el tratamiento de la información.- Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

8. Resultados y discusión

Se realizó una investigación de campo, consistente en encuestar a: 5 Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, para conocer su opinión acerca del trabajo investigativo denominado: “EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.”, ante lo cual se llegó a los siguientes resultados:

Dentro de la primera pregunta, se buscó conocer la opinión de los administradores de justicia, en lo referente a si en el reconocimiento voluntario como en el testamentario, se requiere de la libre voluntad del padre para generar el reconocimiento, ante lo cual supieron manifestar que sí, por lo tanto, se puede decir que en las dos clases de reconocimiento subsiste la libre

voluntad de los padres. Se preguntó a los administradores de justicia si consideran que el reconocimiento judicial es un tipo de reconocimiento forzoso, pues obliga al padre a reconocer la filiación de su hijo, ante lo cual los administradores de justicia supieron manifestar que sí, que el reconocimiento judicial es forzoso ante la negativa del padre a reconocer a su hijo, por lo que debe actuar la justicia para conminarle a realizar tal reconocimiento.

Se preguntó a los administradores de justicia, acerca de si creen que sin menoscabo del tipo de reconocimiento -voluntario, judicial o testamentario-, se constituyen exactamente los mismos derechos en el reconocido, ante lo cual manifestaron que sí, que en efecto se generan los mismos derechos. Se les preguntó si consideran que el reconocimiento marca el inicio de la filiación, ante lo cual supieron manifestar que el reconocimiento establece el vínculo paterno-filial, por lo cual la filiación sí se crea a partir del reconocimiento, ya que se ha establecido el parentesco.

Finalmente, se preguntó a los administradores de justicia, si consideran que perfeccionado el reconocimiento, se crean los derechos de: patria potestad, tenencia, visitas y alimentos, entre los padres y sus hijos, ante lo cual supieron manifestar, que en efecto se crean todos los derechos que derivan de la relación paterno-filial.

Mediante esta investigación de campo se puede concluir, que sin menoscabo de la forma de reconocimiento, que haya establecido la relación paterno-filial, se crean los mismos derechos para el reconocido.

9. Conclusiones y recomendaciones

Conclusión: Tanto el reconocimiento voluntario, así como el reconocimiento testamentario, conllevan el elemento de la libre voluntad del padre reconociente, por lo que no existe coacción de ningún tipo. En tanto que, en el reconocimiento judicial o forzoso, se produce una coacción del administrador de justicia, al padre que se resiste a reconocer a su hijo, conminándole a realizarse un examen de ADN, el Juez determina el reconocimiento o no.

Recomendación: Es recomendación de este trabajo, que en el caso de que el padre se resista a reconocer a su hijo voluntariamente, no se espere al reconocimiento testamentario, que puede otorgar al hijo derechos tardíos. Sino que en su lugar se demande el reconocimiento judicial o forzoso, para conminar al padre a que reconozca a su hijo.

Conclusión: Sin menoscabo del tipo de reconocimiento -voluntario, judicial o testamentario-, que se produzca, este genera los mismos derechos para el reconocido, estos son: patria potestad, tenencia, visitas y alimentos, por lo tanto el modo de en qué se establezca la filiación es irrelevante.

Recomendación: Es preciso que se establezca el reconocimiento a temprana edad, ya que una vez realizado, se puede demandar el cumplimiento de los demás derechos que posee, empezando por el de alimentos, que es uno de vital importancia, ya que se orienta a satisfacer las necesidades del hijo cuando es menor de edad.

Conclusión: El reconocimiento establece la filiación; es decir, que a partir que se produzca el reconocimiento será posible establecer la relación paterno-filial.

Recomendación: A parte de los derechos que adquiere el reconocido, es importante mencionar que los menores de edad tienen derecho al nombre, por tanto, es indispensable que se genere el reconocimiento, a fin de que pueda llevar los apellidos de sus padres.

10. Materiales de referencia

Bibliografía:

- BORDA, Guillermo, Manual de Derecho de Familia, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1984
- CARRIÓN Nelson, El acto testamentario de reconocimiento y sus requisitos esenciales, UTA, Ambato, 2012
- CLARO SOLAR Luis, Explicaciones de Derecho Civil Chileno y comparado, Santiago 1944
- CRUZ Verónica, La impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y el principio de economía procesal, UTA, Ambato, 2015
- DILELLA Carlos, Paternidad y pruebas biológicas. USAC. Buenos Aires. 2012
- GUSTAVINO, Elías, Régimen de visitas en el derecho de familia, JA, 1976, tomo I

- LARREA HOLGUÍN Juan. Manual elemental de derecho civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 2015
- MAZZINGHI, Jorge Adolfo, Derecho de Familia, Tomo IV, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1999
- OCHOA Oscar, Derecho Civil I, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2016
- SANTA MARIA Carolina, Análisis de la filiación extramatrimonial. TEMIS, Bogotá, 1990
- WALLERSTEIN - BLAKESLEE, Padres e hijos después del divorcio, TEMIS. Bogotá. 2008

Leyes:

- Código Civil
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia
- Código Orgánico General de Procesos
- Constitución de la República del Ecuador

Jurisprudencia:

- CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Sala de lo civil y mercantil. 2014.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Tercera Sala de lo Civil, G.J. Serie XVII, No. 8
- CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia.- Quito, 21 de junio de 2012. JUICIO No. 154-2012PVM

11. Anexos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO.”

Margoth Fernanda Mendoza Yungán

ENCUESTA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

1. Cree Ud. que, tanto en el reconocimiento voluntario como el testamentario, se requiere de la libre voluntad del padre.

Sí (x)
No ()

2. Considera que el reconocimiento judicial es un tipo de reconocimiento forzoso, ya que obliga al padre a reconocer la filiación de su hijo.

Sí (x)
No ()

3.- Cree que sin menoscabo del tipo de reconocimiento -voluntario, judicial o testamentario-, se constituyen exactamente los mismos derechos en el reconocido.

Si (x)
No ()

4.- Considera que el reconocimiento marca el inicio de la filiación.

Si (x)
No ()

5.- Considera que, perfeccionado el reconocimiento, se crean los derechos de: patria potestad, tenencia, visitas y alimentos, entre los padres y sus hijos.

Si (x)
No ()

12. Dictamen del tribunal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

FORMATO DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Apellidos y Nombres del tutor: Dr. Orlando Granizo.
Cédula de I: 060189628-5
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Dr. Robert Falconí
Cédula de I: 060240706-6
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Dr. Víctor Huilca
Cédula de I: 060072216-9

2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: Mendoza Yungán
Nombres: Margoth Fernanda
Cédula de I.: 060454577-2
Estudiante de la carrera de: DERECHO
Título del Proyecto de Investigación: "EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, JUDICIAL Y TESTAMENTARIO EN LOS DERECHOS DEL RECONOCIDO"

3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad Si/No	Observaciones
1. TITULO	Si	
2. RESUMEN	Si	
3. INTRODUCCIÓN	Si	
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS	Si	
5. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	Si	
6. METODOLOGÍA	Si	
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	Si	
8. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y Si	
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Si	
10. APÉNDICE Y ANEXOS	Si	

Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI (X)/NO () es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una calificación de: 9.6 sobre 10 puntos.

Firma Tutor

Firma de los Miembros del Tribunal

Campus Norte* Edison Riera R.*
Avenida Antón José de Suñer, Km. 1.5 Vía a Guano
Teléfonos: (593) 31 37 30 880 - ext. 3000

Campus "La Doloresa"
Avenida Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: (593) 31 31 30 910 - ext. 3001

Campus Centro
Duchicota D 75 y Francisco Yoa
Teléfonos: (593) 31 37 30 880 - ext. 3000

Campus Guano
Parroquia La Virgen, Barrio San Roque
vía a Asaca